



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-00032328-GDEBA-DPCLMIYSPGP Acto de Adjudicacion con diferidos (vfinal 2018) (3)

VISTO el expediente N° EX-2018-00032328-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Julio de Vedia - Ampliación y Remodelación Áreas Internación – Guardia y Emergencia – Nueve de Julio", en el partido 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-602-GDEBA-MIYSPGP de fecha 29 de mayo de 2018 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho con noventa y dos centavos (\$68.825.998,92), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-09310427-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron dos (2) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de junio de 2018, obrante mediante IF-2018-09359603-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-10230114-GDEBA-DEDPAMIYSPGP y mediante NO-2018-

11122389-GDEBA-DEDPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-11176359-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con once centavos (\$79.740.752,11), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa PRATES Y CIA. S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante Resolución N° 104/18, agregada como IF-2018-13568377-GDEBA-CAFFMIYSPGP el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VT-2018-12613906-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-12253090-GDEBA-AEAGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-12856482-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, los artículos 11 y 21 de la Ley N° 14.989 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Hospital Zonal General de Agudos Julio de Vedia - Ampliación y Remodelación Áreas Internación – Guardia y Emergencia – Nueve de Julio" en el partido de 9 de Julio, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ZETRA S.A. por la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con once centavos (\$79.740.752,11) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setecientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con cincuenta y dos centavos (\$797.407,52) para dirección e inspección, y la suma de pesos setecientos noventa y siete mil cuatrocientos siete con cincuenta y dos centavos (\$797.407,52) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y un millones trescientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete con quince centavos (\$81.335.567,15), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos mil (\$37.800.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378.000) para dirección e inspección, y la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil (\$378.000) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos treinta y ocho millones quinientos cincuenta y seis mil (\$38.556.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Resolución Nº 104/18 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos cuarenta y dos millones setecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y siete con quince centavos (\$42.779.567,15), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: PRATES Y CIA. S.A.

ARTÍCULO 9. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 10. Delegar en el Subsecretario de Obras la suscripción del contrato estipulado en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y sus modificatorias y la emisión de los actos administrativos previstos en los artículos 7°, 33° y 37° de la citada ley.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.